



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Educació
i Universitats

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan los premios para los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.

Hechos

1. La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, creó y reguló los premios nacionales al rendimiento académico para estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Educación Artística Profesional en los campos de música, danza, artes plásticas y diseño.
2. Posteriormente, el Decreto 36/2018, de 9 de noviembre, que establece el currículo de educación musical profesional en las Islas Baleares (BOIB nº 143, de 15 de noviembre de 2018), creó en su artículo 46 los premios extraordinarios de la educación artística profesional en música en las Islas Baleares. Este decreto también establece que el Ministerio de Educación y Universidades debe convocar anualmente estos premios y cualquier otra distinción honorífica por el rendimiento académico excelente en dichas enseñanzas.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, sobre educación en las Islas Baleares (BOIB nº 38, de 17 de marzo), establece en el Capítulo VII la regulación de la educación de régimen especial.
4. Con el objetivo de reconocer el esfuerzo y dedicación de los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza de las Islas Baleares que, con una elevada carga lectiva, han obtenido un alto rendimiento académico con excelentes resultados, la Consejería de Educación y Universidades convoca los premios extraordinarios de las Islas Baleares.
5. Obtener uno de los premios extraordinarios de las Islas Baleares permitirá a los alumnos participar en los premios nacionales al rendimiento académico en la modalidad de las enseñanzas profesionales en los ámbitos de música y danza si estos se convocan.

C. del Ter, 16, 4t
Polígon de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 77 55





6. El reconocimiento del esfuerzo se convierte en un estímulo para propiciar la mejora de los resultados académicos y en un incentivo para continuar la formación personal a lo largo de la vida.
7. Los premios objeto de esta convocatoria no constituyen ayudas de Estado en el sentido del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que se destinan a personas físicas en su condición de alumnos y tienen por finalidad reconocer y estimular el excelente rendimiento académico, sin favorecer a ninguna empresa ni actividad económica.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El Decreto 36/2018, de 9 de noviembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en las Illes Balears.
5. El Decreto 54/2011, de 20 de mayo, de currículo de las enseñanzas profesionales de danza.
6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. La Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades.
8. La Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.
9. Las bases reguladoras establecidas por la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).
10. La línea III.2.8 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB núm. 52, de 20





de abril de 2024), modificado por la Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 19 de junio de 2025 (BOIB núm. 80, de 24 de junio de 2025).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de los premios extraordinarios para los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria que figuran en el anexo 1, el modelo de inscripción que figura en el anexo 2 y el calendario del proceso que figura en el anexo 3.
3. Manifiestar la conformidad con la presente resolución y dictarla en los mismos términos.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany





ANEXO 1

Bases de la convocatoria de los premios extraordinarios para los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al curso 2025-2026

Primero Objeto

El objeto de esta Resolución es convocar los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al curso 2025-2026, en las siguientes modalidades y número:

- Un premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de danza de las Illes Balears.
- Cinco premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears para especialidades instrumentales o canto. Solo podrá concederse un único premio por cada una de las especialidades instrumentales o de canto implantadas en las Illes Balears.
- Un premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears en la modalidad de música de cámara.
- Un premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears en la modalidad de fundamentos de composición.

Cada uno de estos premios extraordinarios se otorgará a los alumnos que soliciten voluntariamente participar en la prueba correspondiente y obtengan la calificación final más alta, de acuerdo con las instrucciones especificadas en el apartado noveno de esta convocatoria.

Segundo Régimen jurídico

La convocatoria de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears se rige por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y por la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las





subvenciones en materia de educación y universidades (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).

Tercero

Partida presupuestaria

El presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será de 17.600 €, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 13501.421C04.48000.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

Cuarto

Compatibilidad

Estos premios son compatibles con otras subvenciones que puedan obtenerse de la misma Administración o de cualquier otra entidad pública o privada.

Quinto

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los premios los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de los centros de las Illes Balears, que reúnan los requisitos generales de esta convocatoria y completen el procedimiento indicado en la misma.

Sexto

1. Los alumnos que deseen optar a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears deberán realizar las pruebas establecidas en esta Resolución. Solo podrán inscribirse en las pruebas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música o de danza en un centro público o privado autorizado de las Illes Balears, en la especialidad o modalidad por la que participe.
- b) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de dicha especialidad durante el curso académico 2025-2026.





- c) Tener una nota media de los dos últimos cursos de enseñanzas profesionales igual o superior a 8,75. El cálculo de la nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas cursadas que forman parte de los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música o de danza, redondeada a la centésima más próxima. Las asignaturas convalidadas o exentas no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media. En el caso de que el alumno haya accedido a las enseñanzas profesionales en sexto curso, la nota media se referirá únicamente a las asignaturas de dicho curso.
- d) Dado que los premios tienen carácter de subvención, no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Requisitos específicos para los alumnos de música

- a) Tener una calificación mínima de 9 en el sexto curso de la asignatura específica del premio al que opten.
- b) Haber obtenido el premio extraordinario de las enseñanzas profesionales de música en el centro en el que hayan finalizado las enseñanzas profesionales, en la especialidad o modalidad por la que participan, durante el curso académico 2025-2026.

Requisitos específicos para los alumnos de danza

- a) Tener una calificación mínima de 9 en el sexto curso de las siguientes asignaturas:
 - En la especialidad de danza clásica: Danza Clásica y Repertorio.
 - En la especialidad de danza española: Escuela Bolera y Danza Estilizada.
- b) Haber obtenido el premio extraordinario de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza Clásica o Danza Española, en el centro en el que hayan finalizado las enseñanzas profesionales durante el curso académico 2025-2026.





2. Los centros deberán informar a los alumnos que cumplan los requisitos sobre la posibilidad de presentarse a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música o de danza de las Illes Balears.

Séptimo

Instrucción de los procedimientos

El órgano instructor de los procedimientos objeto de esta convocatoria es la directora general de Planificación y Gestión Educativas, a través del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Octavo

Número de premios y dotación económica

La dotación económica para cada uno de los ocho Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears, relacionados en el apartado Primero de estas bases, será de 1.800 €.

El adjudicatario de un premio recibirá la citada cantidad mediante transferencia a una cuenta bancaria personal de la que sea titular y cuyos datos le serán requeridos con posterioridad a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva de los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears a que se refiere el punto 16 de estas bases, mediante la presentación de la correspondiente declaración de veracidad de datos bancarios ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, a través del trámite disponible o de una instancia genérica en la Sede Electrónica.

El importe máximo que podrá concederse a cada alumno será de 1.800 €, con independencia del número de premios que un mismo alumno haya podido obtener en esta convocatoria.

Noveno

Procedimiento, realización, contenido y evaluación de las pruebas

1. Procedimiento aplicable para la concesión de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

1.1 Los alumnos que cumplan los requisitos podrán formalizar la inscripción para realizar las pruebas en el centro en el que hayan finalizado las enseñanzas





profesionales de música o danza, de acuerdo con los siguientes trámites y plazos:

- a) El plazo para presentar en la secretaría del centro el formulario de solicitud que figura en el anexo 2 de esta Resolución se iniciará una vez obtenido el premio de las enseñanzas profesionales en el centro y finalizará el 19 de octubre de 2026. Una vez recibida la solicitud de inscripción, el centro deberá adjuntar un certificado del expediente académico del alumno firmado por el director del centro, en el que se especificarán los cursos realizados en estas enseñanzas, con indicación de los cursos académicos, la especialidad, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la nota media obtenida en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música o de danza. Asimismo, deberá especificarse que el alumno ha obtenido el premio de las enseñanzas profesionales de la especialidad o modalidad correspondiente y el curso académico en que lo obtuvo.
- b) Los conservatorios profesionales y los centros privados autorizados dispondrán hasta el 23 de octubre de 2026 para remitir, a través de la plataforma electrónica que la Consejería de Educación ponga a su disposición, el formulario de inscripción individual y la documentación adjunta de cada uno de los alumnos solicitantes al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.
- c) Dentro del mismo plazo de presentación de la solicitud de participación en estos premios, previsto en el apartado a), los alumnos deberán presentar las siguientes declaraciones responsables ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas mediante el trámite telemático disponible en la Sede Electrónica de esta convocatoria:
 - Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Asimismo, la solicitud incluirá una declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 11.f) del citado Decreto Legislativo. Este documento se generará automáticamente una vez realizado el trámite telemático.
 - Una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios de la cuenta de la que el alumno sea titular o cotitular, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. En la declaración deberá figurar una cuenta bancaria de la que la persona premiada sea titular, si es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a





legal, en caso de ser menor de edad. Este documento se generará automáticamente una vez realizado el trámite telemático.

- Cualquier otro documento que la Administración solicite por considerarlo necesario para verificar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de concesión de la subvención.

1.2 La presentación de la solicitud de inscripción a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears supone que los interesados aceptan las condiciones y las bases de la convocatoria.

1.3 El día 26 de octubre de 2026, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial publicará en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (<http://dgplacen.caib.es>) la relación de las personas convocadas a la prueba para optar a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears. Los alumnos podrán presentar una reclamación para subsanar posibles errores en dicha relación en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidades en Menorca o en Ibiza y Formentera, hasta el 28 de octubre de 2026, dirigida al jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Dirección General de Planificación y Gestión Educativas).

1.4 El día 29 de octubre de 2026 se publicará, en la misma página web, la resolución de la directora general con la siguiente información:

- a. La lista definitiva de alumnos convocados.
- b. La composición de los tribunales.
- c. El resultado del sorteo público realizado el mismo día en la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas para determinar el orden de actuación de los aspirantes.
- d. La relación de los aspirantes ordenados por número de orden, de acuerdo con el resultado del sorteo.

2. Realización de las pruebas de los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

2.1 La fecha de inicio de las pruebas será el día 3 de noviembre de 2026.

2.2 Los alumnos inscritos quedan convocados a la entrada del auditorio del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca, situado en la calle Alfons el Magnànim, 64, 07004 Palma, a las siguientes horas:





- Para la prueba de los premios extraordinarios de las especialidades instrumentales o canto, modalidad de música de cámara y de danza, los alumnos inscritos quedan convocados a las 15:30 horas.
- Para la prueba de los premios extraordinarios de fundamentos de composición, los alumnos inscritos quedan convocados a las 8:45 horas. En el caso de que exista algún aspirante que también se presente a los premios extraordinarios de las especialidades instrumentales o canto y/o de la modalidad de música de cámara, todos los aspirantes a los premios de composición serán convocados al día siguiente de la celebración de dichos premios, a las 8:45 horas, para que puedan participar en ellos. Asimismo, para la realización de la defensa del ejercicio ante el tribunal, quedan convocados todos los alumnos inscritos al día siguiente de la realización del ejercicio de la prueba de los premios extraordinarios de fundamentos de composición, a las 10:00 horas.

2.3 Los alumnos deberán presentar el DNI, el NIE o el pasaporte antes de comenzar la prueba.

2.4 Todas las pruebas deberán iniciarse siguiendo el orden previsto de los aspirantes en la relación ordenada de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

2.5 Por motivos justificados, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas podrá modificar la logística relativa a la realización de las pruebas establecidas en este apartado. En tal caso, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas lo comunicará previamente a todos los participantes.

3. Contenido de las pruebas de los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

3.1 Las pruebas deberán estar basadas en los currículos oficiales de las enseñanzas profesionales de música y de danza de las Illes Balears, establecidos en el Decreto 36/2018 y en el Decreto 54/2011, respectivamente.

3.2 Pruebas para los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza:

- a. **Música, especialidades instrumentales y canto:** la prueba consistirá en la interpretación, en audición pública, de un programa que incluya al menos tres obras, estudios o movimientos pertenecientes a diferentes estilos del repertorio original de la especialidad instrumental o de canto, con una dificultad, como mínimo, propia del sexto curso de las enseñanzas profesionales. El programa de interpretación que presente el alumno deberá tener una duración mínima de 30 minutos. Si el alumno presenta





obras con acompañamiento, estará obligado a interpretarlas con su acompañamiento original. El alumno deberá incluir en la hoja de inscripción el orden del programa que presente, con la duración de cada obra, y no podrá modificarlo posteriormente.

Los aspirantes deberán presentar al tribunal, en la fecha y hora de inicio de las pruebas, tres copias de las partituras de las obras que interpretarán, así como de la parte correspondiente del acompañamiento de piano.

El tribunal deberá elegir qué obras, estudios, movimientos o fragmentos del programa presentado deben interpretarse, de manera que la duración de la prueba de interpretación sea de un mínimo de 30 minutos y de un máximo de 45 minutos, según el criterio del tribunal, que procurará que los tiempos de actuación sean equiparables para todos los aspirantes.

Cada centro proporcionará el pianista acompañante a cada aspirante. A efectos de convocatoria e indemnizaciones, los profesores pianistas acompañantes tendrán la condición de asesores técnicos especialistas.

- b. **Música, modalidad de música de cámara:** la prueba consistirá en la interpretación, en audición pública, de un programa que incluya al menos tres obras o movimientos pertenecientes, como mínimo, a dos estilos diferentes del repertorio original propio de la música de cámara, con una dificultad, como mínimo, propia del último curso de las enseñanzas profesionales. El programa de interpretación que presente el alumno deberá tener una duración mínima de 30 minutos. El alumno deberá incluir en la hoja de inscripción el programa que presente, con la duración de cada obra, y no podrá modificarlo posteriormente.

Los aspirantes deberán presentar al tribunal, en la fecha y hora de inicio de las pruebas, tres copias de las partituras de las obras que interpretarán.

El tribunal deberá elegir qué obras, estudios, movimientos o fragmentos del programa presentado deben interpretarse, de manera que la duración del ejercicio de interpretación sea de un mínimo de 30 minutos y de un máximo de 45 minutos, según el criterio del tribunal.

En la modalidad de música de cámara, los grupos deberán estar formados por un mínimo de dos alumnos. El premio de esta modalidad se otorgará al grupo de cámara en su conjunto por los





méritos interpretativos que esta disciplina requiere, pero específicamente a cada miembro del grupo que cumpla los requisitos exigidos para aspirar a este premio, siempre que su nivel de interpretación le haga merecedor del premio individualmente, aun cuando dicho nivel se valore dentro del grupo.

Todos los integrantes del grupo deberán concurrir en las mismas condiciones administrativas que los aspirantes al premio en lo relativo a ser alumnos del centro del que procede el grupo, pero no necesariamente todos deberán cumplir los requisitos académicos exigidos para optar al premio. Solo podrán optar al premio los miembros del grupo que cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de estas bases y que hayan presentado correctamente la solicitud.

- c. **Música, modalidad de fundamentos de composición:** la prueba consistirá en la composición de una obra para la plantilla instrumental o vocal que se determine, compuesta sobre un tema dado por el tribunal en el estilo adecuado a dicho tema, con una extensión mínima de 40 compases. La duración del ejercicio será de un máximo de 6 horas y deberá presentarse al tribunal escrita a tinta.

Posteriormente a la entrega del ejercicio, y con el visto bueno del aspirante, un miembro del tribunal transcribirá el ejercicio a un programa de edición de partituras con la máxima fidelidad posible en la reproducción, para que pueda ser escuchado antes y durante la defensa de la obra.

El tribunal deberá convocar a los aspirantes a la defensa pública de la composición ante el tribunal y al posterior debate, que se realizará al día siguiente de la realización del ejercicio. La duración de la defensa y del debate no podrá ser superior a 30 minutos.

El tribunal tendrá derecho a disponer de una copia del ejercicio para la defensa preparada por el aspirante, y este deberá disponer de una copia en PDF después de la prueba con el fin de preparar la defensa. En ningún caso podrán realizarse cambios, anotaciones, supresiones ni ocultaciones de contenidos del ejercicio realizado. Este ejercicio y las hojas de apuntes utilizadas para la realización de la prueba deberán ser escaneados con la máxima calidad posible para incorporarlos al correspondiente expediente.

d. **Danza clásica y danza española**

La prueba constará de dos partes:





a) Interpretación, en actuación pública, de un programa compuesto por obras, tiempos o variaciones extraídos de obras representativas del repertorio propio de la especialidad. Estas obras, tiempos o variaciones deberán tener una dificultad, como mínimo, correspondiente al sexto curso de las enseñanzas profesionales.

La duración del programa de interpretación presentado por el alumno será de un máximo de 10 minutos. El alumno podrá presentar obras con acompañamiento y estará obligado a interpretarlas con dicho acompañamiento, que deberá aportar por su cuenta. En el caso de que el acompañamiento no sea grabado, cada centro proporcionará el pianista, guitarrista y/o cantante acompañante a cada aspirante. Asimismo, deberá aportarse un acompañante para pasos a dos o para grupo, si la obra así lo requiere.

Los participantes deberán indicar en la hoja de inscripción el programa que interpretarán, especificando todos los datos que puedan ser de interés para el tribunal. El alumno deberá incluir en la hoja de inscripción el programa presentado con la duración de cada obra y no podrá modificarlo posteriormente.

El tribunal deberá elegir qué obras, tiempos, variaciones o fragmentos del programa presentado deben interpretarse, de manera que la duración del ejercicio de interpretación sea, como máximo, de 10 minutos, según el criterio del tribunal.

b) Ejercicio de improvisación o composición coreográfica de una variación libre sobre una obra o un fragmento musical propuesto por el tribunal. Para la preparación de este ejercicio, el aspirante dispondrá de 30 minutos y la interpretación tendrá una duración máxima de 15 minutos.

4. Evaluación de las pruebas para los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

4.1 Las pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, con una aproximación de dos decimales y mediante el redondeo a la centésima más próxima o, en caso de equidistancia, a la superior.

4.2 La interpretación de los aspirantes deberá valorarse atendiendo a los siguientes criterios:

Especialidades instrumentales y canto:





- a) Interés musical de las obras presentadas.
- b) Nivel técnico en la interpretación.
- c) Calidad del sonido y de la expresión.
- d) Interpretación de memoria de las obras.
- e) Coherencia estética y estilística.
- f) Presencia escénica.

Modalidad de música de cámara:

- a) Adecuación del repertorio al grupo.
- b) Afinación, igualdad de sonido, ataques, articulaciones y fraseo conjunto.
- c) Conjunción y equilibrio de cada una de las partes.
- d) Interpretación estilística.
- e) Musicalidad del grupo.

Modalidad de fundamentos de composición:

- a) Adecuación al estilo del tema.
- b) Procedimientos y recursos compositivos y proporciones formales empleadas.
- c) Trabajo temático y desarrollo realizado.
- d) Originalidad, calidad artística y musicalidad de la obra compuesta.

Danza:

- a) Interés del programa.
- b) Nivel técnico.
- c) Nivel artístico.
- d) Musicalidad.

4.3 El tribunal determinará la puntuación de cada prueba de forma colegiada. En caso de que no exista acuerdo, se calculará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, siempre que estas no difieran entre sí en 3 puntos o más. Si las calificaciones difieren entre sí en 3 puntos o más, se calculará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal una vez eliminadas la calificación más alta y la calificación más baja.

4.4 La nota final para el premio de danza será la media aritmética de las pruebas descritas en el punto 3 del apartado noveno de estas bases.

4.5 En caso de empate en las calificaciones finales de aspirantes que puedan obtener un premio, este se dirimirá aplicando los criterios que se exponen a continuación, en el orden en que aparecen y hasta que se produzca el desempate:





1. Mejor nota media de todas las asignaturas de sexto curso de las enseñanzas profesionales. Esta nota será la media aritmética de las asignaturas cursadas y superadas en el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música o de danza, según corresponda, redondeada a la centésima más próxima o, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Mejor nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música o de las enseñanzas profesionales de danza, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza.

Los criterios de desempate que se apliquen deberán hacerse constar en el acta de calificaciones.

4.6 Los candidatos que no comparezcan a las pruebas no serán calificados y figurarán en los documentos correspondientes con la expresión «No presentado» o con la abreviatura «NP».

4.7 Cada tribunal deberá confeccionar una lista de los aspirantes ordenados por puntuación decreciente, que contendrá las calificaciones parciales y totales de todos los candidatos.

4.8 En todos los casos, para obtener el premio será necesaria una calificación final mínima de 8,75 puntos.

4.9 alguna especialidad o modalidad de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears podrá quedar desierta.

4.10 Una vez evaluados todos los aspirantes, cada tribunal deberá elaborar la propuesta de adjudicación del premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears. La propuesta de adjudicación deberá realizarse a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. Finalizadas las pruebas, los tribunales deberán remitir la relación de calificaciones al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

4.11 Todas las actuaciones deberán quedar registradas en un soporte que permita su reproducción posterior. La inscripción en los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes





Balears supone la autorización a la Consejería de Educación y Universidades para grabar las pruebas.

Décimo

Nombramiento de los tribunales y de la comisión de selección de los Premios Extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

1. La directora general de Planificación y Gestión Educativas deberá nombrar la comisión de selección y los siguientes tribunales:

- Un tribunal para el premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de danza de las Illes Balears.
- Un tribunal para los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears de las especialidades instrumentales, de canto y de la modalidad de música de cámara.
- Un tribunal para el premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears de la modalidad de fundamentos de composición.

2. La comisión de selección estará integrada por los directores de los Conservatorios Profesionales de Música y Danza (CPMD Mallorca, CPMD Menorca y CPMD Ibiza y Formentera), el jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que actuará como presidente, y un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, que actuará como secretario.

La comisión de selección deberá constituirse el 26 de octubre de 2026.

Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

- a. Proponer la composición de los tribunales de acuerdo con lo establecido en las bases de esta Resolución.
- b. Coordinar los tribunales.
- c. Determinar y homogeneizar los criterios de actuación de los tribunales.
- d. Coordinar la organización general de las pruebas y de las actuaciones que deban realizar los aspirantes.

3. Los tribunales estarán formados, como mínimo, por un presidente y cuatro vocales, que deberán ser especialistas en las diversas materias que componen las pruebas, y un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto. Asimismo, en cada tribunal deberá haber, como mínimo, un especialista de cada uno de los conservatorios profesionales de la Consejería de Educación y Universidades.





4. Los miembros de los tribunales deberán ser funcionarios de carrera del cuerpo de profesorado de música y artes escénicas, especialistas en las diferentes asignaturas objeto de las pruebas, pertenecientes a los conservatorios profesionales de la Consejería de Educación y Universidades.

5. La participación en los tribunales y en las comisiones de selección tendrá carácter obligatorio. Las circunstancias en las que determinados funcionarios podrán ser dispensados de dicha participación serán las siguientes:

- Haber impartido docencia a los aspirantes durante el curso 2025-2026.
- Encontrarse en situación de permiso concedido durante el período de realización de las pruebas.
- Encontrarse en situación de baja por enfermedad durante el período de realización de las pruebas.

6. Asimismo, podrán incorporarse asesores especialistas externos como colaboradores del tribunal.

Undécimo

Competencias y actuaciones de los tribunales

Corresponden a cada tribunal las siguientes actuaciones y competencias:

- a) La elaboración de la prueba del premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música de las Illes Balears en la modalidad de fundamentos de composición y de la prueba de improvisación o composición coreográfica del premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de danza de las Illes Balears.
- b) La selección de las obras, estudios, movimientos o fragmentos del programa presentado que deberán interpretar los candidatos, de manera que la duración del ejercicio de interpretación sea como mínimo de 30 minutos y como máximo de 45 minutos.
- c) La determinación de los criterios de evaluación y de su ponderación, que deberán ser informados antes del inicio de las pruebas.
- d) La evaluación y calificación de las pruebas y la resolución de las reclamaciones que puedan presentarse.
- e) El cálculo de la calificación final de la prueba y la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears, de acuerdo con el punto 4 del apartado noveno de esta Resolución.
- f) La remisión de la propuesta de adjudicación, antes del 6 de noviembre de 2026, a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, acompañada de las correspondientes actas.





Duodécimo

Lista provisional

El día 9 de noviembre de 2026 se publicará la lista provisional de los alumnos que hayan obtenido los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears, con la calificación final obtenida, en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (<http://dgplacen.caib.es>). No se harán públicas las calificaciones de los alumnos presentados que no hayan obtenido ningún premio.

Decimotercero

Reclamaciones a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears

1. Los alumnos que participen en la prueba, o sus padres o tutores legales, podrán presentar una reclamación por escrito, mediante solicitud dirigida al presidente del tribunal, contra la lista provisional de los alumnos que hayan obtenido los premios extraordinarios, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidades en Menorca o en Ibiza y Formentera, dirigidas al jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Dirección General de Planificación y Gestión Educativas).
2. Si la reclamación se fundamenta en la valoración de la actuación o de la obra compuesta, o en las calificaciones finales del aspirante, el presidente ordenará al tribunal que revise la valoración y resolverá motivadamente la reclamación, de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la reclamación.
3. El presidente del tribunal notificará la resolución a la persona interesada mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El presidente del tribunal informará a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas de las reclamaciones presentadas y de su resolución.

Decimocuarto

Resolución de concesión de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears

1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el tribunal remitirá la propuesta de adjudicación definitiva de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes





Balears a la directora general de Planificación y Gestión Educativas, que elevará la propuesta al consejero de Educación y Universidades.

2. El consejero de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta de la directora general de Planificación y Gestión Educativas, dispondrá de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver la convocatoria. La resolución de concesión de los premios deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (<http://dgplacen.caib.es>). La resolución deberá contener una relación de las personas a las que se haya concedido un premio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá publicarse en la página web de la Administración autonómica, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen Gobierno de las Illes Balears.
4. La obtención de uno de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música o de danza de las Illes Balears deberá reflejarse, mediante diligencia del secretario del centro, en el expediente académico del alumno.

Decimoquinto

Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y universidades.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por los demás órganos competentes.





Decimosexto

Efectos de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears

1. Los alumnos premiados recibirán asimismo de la Consejería de Educación y Universidades una cuantía máxima de 1.800 € por persona, con independencia del número de premios que un mismo alumno pueda haber obtenido en la misma convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 13501.421C04.48000.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en la declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportada en el trámite telemático establecido en el punto 1.1.c) de la base novena de esta convocatoria.

2. Los alumnos que obtengan un premio extraordinario de las enseñanzas artísticas profesionales de música o de danza de las Illes Balears recibirán un diploma acreditativo expedido por la Consejería de Educación y Universidades.

3. Asimismo, disfrutarán de la exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores impartidos en un centro público del ámbito territorial de las Illes Balears. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez formalizada la matrícula en el curso académico correspondiente, la exención se aplicará al curso académico inmediatamente siguiente.

Decimoséptimo

Entrega de premios

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas organizará la ceremonia de entrega de los diplomas de los premios para los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears con aprovechamiento académico excelente y de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.

Asimismo, podrá establecer las condiciones para la organización y celebración de una actuación colectiva de los premiados, sin perjuicio de que puedan establecerse otros beneficios o actuaciones para los alumnos premiados.

Decimoctavo

Premios nacionales al rendimiento académico de los alumnos de las enseñanzas artísticas profesionales en los ámbitos de la música y de la danza





1. La Consejería de Educación y Universidades propondrá como candidatos a los premios nacionales al rendimiento académico de las enseñanzas artísticas profesionales en los ámbitos de la música y de la danza a los galardonados con los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears que, además, cumplan los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente para participar en dichos premios nacionales, cuando estos sean convocados.

2. La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas informará a los premiados de esta posibilidad y, en su caso, de la propuesta realizada al ministerio competente en materia de educación.

Decimonoveno Justificación

En el marco del artículo 39.7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, esta subvención queda justificada por el cumplimiento de los requisitos necesarios para beneficiarse de ella.

Vigésimo Control

Las personas beneficiarias quedan sometidas a las medidas de fiscalización, control y deber de colaboración previstas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como a los controles establecidos en la legislación financiera y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de concesión y control de ayudas públicas. La ocultación de cualquier información relativa a los requisitos dará lugar a la revocación de la subvención concedida. Para intensificar el control con el fin de evitar el fraude en las declaraciones dirigidas a obtener ayudas, la Administración podrá determinar si se ha producido la ocultación a que se refiere el párrafo anterior por cualquier medio de prueba; en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas.

Vigesimoprimer Revocación de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención cuando, con posterioridad a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumpla total





o parcialmente las obligaciones o compromisos concretos a los que esté condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y deberán reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

Vigesimosegundo **Reintegro de la subvención**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y, en particular, en el previsto en el artículo 44.1.a) de dicha norma. En consecuencia, deberán reintegrarse las cantidades percibidas cuando la subvención se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas o ocultando las que hubieran impedido su concesión, así como en cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán exigirse por la vía de apremio.

Vigesimotercero **Régimen de infracciones y sanciones**

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden 20/2025, de 9 de julio, del consejero de Educación y Universidades, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como el contenido en la legislación financiera y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en las normas que la desarrollan.





ANEXO 2

Solicitud para participar en las pruebas de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.

Datos del solicitante				
Nombre y apellidos:				
DNI/NIE:	Teléfono:		Correo electrónico	
Dirección de notificación:				
Localidad:		Código postal:	Municipio:	
Datos académicos				
Enseñanzas Profesionales de (marcar una casilla)		☐ Música ☐ Danza		
Especialidad:				
Centro de estudios:		Código del centro:		
Nota media de los dos últimos cursos de enseñanzas profesionales:				
Premio al cual se opta (marcar la casilla de selección)			Calificación de la asignatura o asignaturas específicas de 6º	
Música	Especialidades instrumentales o canto		Instrumento o canto	
	Música de cámara		Música de cámara	
	Fundamentos de composición		Fundamentos de composición	
Danza	Danza clásica		Danza clásica	
			Repertorio	
	Danza española		Escuela bolera	
			Danza estilizada	
Programa del aspirante: (indicar orden de interpretación y minutaje de cada obra o movimiento):				
EXPONGO:				
Que cumpla los requisitos previstos en la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.				



**SOLICITO:**

Participar en las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música o de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.

_____, a _____ de _____ de
2026.
(localidad) (día) (mes)

[rúbrica]

Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa sobre el tratamiento de los datos personales contenidos en esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales contenidos en esta solicitud serán tratados por la Secretaría Autonómica de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears.

Finalidad del tratamiento. La finalidad del tratamiento de estos datos es tramitar la solicitud, la concesión, la denegación, la publicación de los beneficiarios y la supervisión de las condiciones de concesión.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el RGPD) ante el responsable del tratamiento, que es la Secretaría Autonómica de la Consejería de Educación y Universidades de las Illes Balears, mediante el correo electrónico responsables@sade.caib.es.

Una vez recibida la respuesta del responsable o, en caso de que no exista respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Supresión de datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron solicitados y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; correo electrónico: protecciondades@dpd.caib.es).





ANEXO 3

Resumen del calendario de la convocatoria de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears correspondientes al curso 2025-2026.

SEPTIEMBRE - OCTUBRE	
Desde la obtención del premio del centro hasta el 19 de octubre de 2026.	Presentación en la secretaría del centro del formulario de solicitud que figura en el anexo 2 de esta Resolución. Presentación, mediante el trámite telemático disponible en la Sede Electrónica, de las declaraciones responsables relacionadas en el punto 9.1.1.c) de esta Resolución.
OCTUBRE	
Del 20 al 23	Los centros deberán remitir al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial los formularios de inscripción, junto con la documentación requerida, mediante la plataforma electrónica que ponga a disposición la Consejería de Educación y Universidades.
26	Constitución de la comisión de selección de los tribunales. Publicación en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (http://dgplacen.caib.es) de la relación de las personas convocadas a la prueba para optar a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.
Del 26 al 28	Presentación de reclamaciones a la lista provisional de las personas convocadas a la prueba para optar a los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.
29	Publicación en la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (http://dgplacen.caib.es) de la resolución con la lista definitiva de alumnos convocados, la composición de los tribunales, el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la relación de los aspirantes ordenados según dicho orden de actuación.
NOVIEMBRE	
Del 3 al 5	Desarrollo de las pruebas según el número de participantes: 8:45 h: Aspirantes a los premios extraordinarios de fundamentos de composición. 15:30 h: Aspirantes a los premios extraordinarios de las especialidades instrumentales o canto, modalidad de música de cámara y de danza.
5	Remisión por parte de los tribunales correspondientes de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, acompañada de las correspondientes actas.
9	Publicación de la lista provisional de los alumnos que hayan obtenido los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales de música y de danza de las Illes Balears.
Del 10 al 12	Presentación de reclamaciones ante el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidades o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Universidades en Menorca o en Ibiza y Formentera.
Del 13 al 17	Revisión de la valoración del tribunal, resolución motivada de la reclamación y comunicación al interesado.
18	Tramitación por parte del tribunal de la propuesta de adjudicación definitiva de los premios.





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

9761ed1c331ea4eb072dade42720d60de874dd4416cbf39c837f4e91bdd44ffe

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9761ed1c331ea4eb072dade42720d60de874dd4416cbf39c837f4e91bdd44ffe>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTONIO VERA ALEMANY

Conseller

Conselleria d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 13-10-2026 09:22:15 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: Per petició de firma directa

Firma amb segell de temps: 13-10-2026 09:24:53 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013522_2026_lk73ctchq5er9vhi5a1lgsr2ora2r6

Nom del document: 3._NOU_Resolució_convocatòria_premis_extraordinaris_2025-2026_-_ESP-signat__2026-1791876296572_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013522

Data captura: 13-10-2026 09:24:50 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 27



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9761ed1c331ea4eb072dade42720d60de874dd4416cbf39c837f4e91bdd44ffe>

CSV: 9761ed1c331ea4eb072dade42720d60de874dd4416cbf39c837f4e91bdd44ffe